

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DE LA CUENCA LERMA CHAPALA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ; A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO “LA SEMARNAT”; LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. MANUEL AGUSTÍN REED SEGOVIA, EN LO SUBSECUENTE “LA CONAFOR”; LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. CRISTÓBAL JAIME JAQUES, EN LO SUCESIVO “LA CNA”; LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO “LA SAGARPA” Y LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JUAN CARLOS ROMERO HICKS; DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA; DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ARTURO MONTIEL ROJAS; DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LÁZARO CÁRDENAS BATEL, Y DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN; CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL C. VICENTE FOX QUESADA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **A N T E C E D E N T E S**

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, expedido por el Ejecutivo Federal, establece que el desarrollo social y humano armónico con la naturaleza implica, entre otras cosas fortalecer la cultura al cuidado del medio ambiente para no comprometer el futuro de las nuevas generaciones; considerar los efectos no deseados de las políticas en el deterioro de la naturaleza y estimular la conciencia de la relación entre el bienestar y el desarrollo en equilibrio con la naturaleza.

II.- El Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001–2006, señala que detener y revertir el deterioro ambiental acumulado es una tarea prioritaria para la seguridad nacional, además destaca la importancia de la participación del Gobierno Federal con los Estados en la formulación de propuestas para la atención de los distintos problemas ambientales y necesidades sociales; definiendo al mismo tiempo las estrategias a seguir, como son:

incorporar en todos los ámbitos de la sociedad y de la función pública criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales; conformar una política ambiental integral e incluyente dentro del marco del desarrollo sustentable; promover el respeto a la ley ambiental y combatir la impunidad; desarrollar mecanismos sólidos de consulta y participación social en los procesos de planeación y evaluación del uso de los recursos naturales y el medio ambiente; tener una cultura ecológica que considere el cuidado del entorno y del medio ambiente en la toma de decisiones en todos los niveles y sectores; fomentar la investigación científica y la innovación tecnológica para apoyar tanto el desarrollo sustentable del país, como la adopción de procesos productivos y tecnologías limpias y lograr que la normatividad y la gestión ambiental se caractericen por su eficacia, eficiencia, transparencia y servicio con calidad.

Asimismo, en dicho Programa Nacional se tiene contemplado como una meta para la integralidad el diseño y la aplicación de un plan maestro para la recuperación de cuencas prioritarias, en especial la Cuenca Lerma Chapala desde la perspectiva del Manejo Integral de Cuencas.

**III.-** El Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001–2006 define la ruralidad por su espacio territorial, poblacional, socioeconómico y sus vínculos con su entorno externo, en el que el territorio se convierte en un espacio de atención que es imprescindible conocer para mejorar las relaciones intersectoriales, tanto al interior de las cadenas productivas como la interacción entre el sector agropecuario y pesquero, y de estos con otras ramas de la estructura social y productiva, lo mismo en lo que se refiere a los recursos naturales que a la conservación, infraestructura económica, comunicaciones y acceso a los mercados, a la información y los servicios públicos.

A partir de este enfoque territorial se propone utilizar a la microcuenca, subcuenca y cuenca como los espacios para un enfoque de atención integral, lo cual habrá de tener un impacto positivo en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en mejores servicios ambientales, y que incluye desde la planeación de cada una de las unidades de producción, hasta la entrega del producto al consumidor final, pasando por la producción primaria, el procesamiento, el manejo posterior a la cosecha, el transporte y la comercialización.

**IV.-** El Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 establece el rumbo, los objetivos, estrategias nacionales y regionales mediante el fomento del uso eficiente del agua en la producción agrícola, la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el manejo integral y sustentable del agua en cuencas y acuíferos promoviendo el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico, consolidando la participación de los usuarios y la

sociedad organizada en el manejo y buen uso del agua, así como prevenir los riesgos y atender los efectos de inundaciones y sequías.

**V.-** El Programa Nacional Forestal 2001-2006 determina prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción para contener y revertir los procesos de deterioro de los ecosistemas forestales para superar las dificultades que enfrenta la actividad forestal, la constante degradación de los ecosistemas forestales se relaciona con políticas y prácticas que han representado una fuerte presión sobre estos recursos y que han tenido como consecuencias la erosión, sedimentación de lagos, obras hidráulicas y ríos, disminución en la recarga de mantos acuíferos en varias regiones del país y reducción del potencial productivo por la pérdida de fertilidad de suelos.

**VI.-** El Programa Hidráulico Regional 2002-2006 Región VIII Lerma Santiago Pacífico es parte de un proceso de planeación basado en una regionalización hidrológica natural de las cuencas y tiene como objetivo definir los proyectos prioritarios que contribuyan a satisfacer los requerimientos de agua de los distintos sectores de la sociedad en cantidad, calidad, tiempo y espacio, además propiciar el desarrollo socioeconómico y la preservación del medio ambiente.

**VII.-** El Programa Maestro para la Recuperación y Sustentabilidad de la Cuenca Lerma Chapala tiene como finalidad ser una estrategia de sustentabilidad para atender de manera corresponsable los problemas que enfrenta la región, además de generar mayores y más amplios beneficios para todos.

**VIII.-** La situación del agua en los Estados que conforman la Cuenca Lerma Chapala es crítica, por lo que se debe de actuar con responsabilidad compartida y con un mayor sentido de urgencia, ya que la disponibilidad y la calidad del agua para las ciudades y sus pueblos se ha deteriorado significativamente, lo que repercute en el desempeño de sus actividades económicas y en los acuíferos de la Cuenca.

**IX.-** La Cuenca Lerma Chapala presenta un alto índice de contaminación y degradación de suelos, deforestación y pérdida de biodiversidad, por lo que es urgente establecer acciones de restauración y preservación de los recursos naturales.

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I. DECLARA “LA SEMARNAT” QUE:**

**I.1** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal e integrante de la Administración Pública Federal en los términos del artículo 90 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

**I.3** Con fundamento en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ing. Alberto Cárdenas Jiménez en su calidad de Secretario de dicha Dependencia del Ejecutivo Federal tiene la facultad de suscribir el presente Acuerdo.

**I.4** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

## **II. DECLARA “LA SAGARPA” QUE:**

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

**II.2.** Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; programar y proponer, con la participación que corresponde a la SEMARNAT, la construcción de pequeñas obras de irrigación; y proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, los municipios o los particulares.

**II.3.** Que el C. Secretario del Despacho, posee las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación conforme a los Artículos 3°, 6° fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**II.4.** Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### **III.- DECLARA “LA CONAFOR” QUE:**

**III.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de abril de 2001.

**III.2** Tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

**III.3** Entre sus atribuciones, le corresponde proponer y participar con las autoridades competentes, en la definición de estímulos e incentivos económicos destinados al fomento de la producción forestal; ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y proponer la transferencia de funciones y recursos hacia los gobiernos de los estados y municipios en materia forestal.

**III.4** En términos de los artículos 15 fracción VII, 17, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como de los numerales 12 y 13 fracción IV del Decreto por que se crea este organismo descentralizado, su Director General, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de voluntades.

**III.5** Señala como su domicilio el ubicado en carretera a Nogales, esquina Periférico Poniente, sin número 5º piso, Col. San Juan de Ocotan, C. P. 45019, Zapopan, Jalisco.

### **IV. DECLARA "LA CNA" QUE:**

**IV.1** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es un órgano desconcentrado de “LA SEMARNAT”.

**IV.2** De acuerdo con lo que señalan los artículos 4 y 9 de la Ley de Aguas Nacionales y 14 del Reglamento de ésta, le compete el ejercicio de las funciones en materia de administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes y consecuentemente el de la autoridad en la materia.

**IV.3** Que el C. Director General de la misma, posee las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación conforme a los artículos 4°, 5°, 9°, 12, 15 y 20 de la Ley de Aguas Nacionales; 10 y 14 de su Reglamento; 2 fracción XXXI letra “ a “, 19 fracción XXIII, 41, 42, 44, 45 fracciones I, III, IV, VI, VII y X, y 47, 48, 50, 51 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**IV.4** Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Avenida de los Insurgentes Sur 2140 2° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, México, D. F.

#### **V. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO QUE:**

**V.1** Es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**V.2** El titular del Ejecutivo, el C. Juan Carlos Romero Hicks, está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; artículos 2°, 3°, 8°, 12, 13 fracciones I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 1° fracción II, 2°, 3°, 4°, 41, 43, 44 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; y 1°, 3° fracción I inciso a), 4° y 5° de su Reglamento.

**V.3** Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Paseo de la Presa número 103, Código Postal 36000, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

#### **VI. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO QUE:**

**VI.1** Es un estado libre y soberano, que forma parte integrante de la federación, conforme lo que establecen los Artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VI.2** El titular del Ejecutivo, el C. Francisco Javier Ramírez Acuña, está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 15 fracción VI, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXIII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 19, fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, XXII y XXIII, 30 fracciones VIII y XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, fracciones I y III, 3 fracciones I y III, 4 fracción I, 5, 6, 9, 12, 14 y 16 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios; 1, 2 fracciones I y

IV, 3, 10, 13, 14, 15, 17, 18 fracción II y 29 fracciones I, III, VI, IX y XII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios.

**VI.3** Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en la Avenida Ramón Corona, Zona Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

## **VII. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE:**

**VII.1** De conformidad con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de México, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

**VII.2** El titular del Ejecutivo, el C. Arturo Montiel Rojas se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 77 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

**VII.3** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 300 Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

**VII.4** La firma de este Acuerdo por parte del Estado de México, no implica desistimiento de la controversia constitucional número 67/03 que tiene planteada en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## **VIII. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE:**

**VIII.1** Es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.2** El titular del Ejecutivo, el C. Lázaro Cárdenas Batel, cuenta con las facultades legales para suscribir este instrumento jurídico, atento a lo previsto en los artículos 60, fracción XXII, 62, 65, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 8°, 9°, 11 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 3° fracciones I y IV, 4° fracción I, 6° fracciones I y II, 7° fracciones I y VII, 8 fracción II, 50 fracción IV, 60, 61, 66 y 172 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo.

**VIII.3** Para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Madero Poniente número 63, Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.

**IX. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE:**

**IX.1** Es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**IX.2** El titular del Ejecutivo, el C. Francisco Garrido Patrón, se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**IX.3** Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Av. 5 de Mayo esquina con calle Luis Pasteur, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro.

**X. DECLARAN “LA SEMARNAT”, “LA SAGARPA“, “LA CONAFOR”, “LA CNA y “LOS ESTADOS”**

**X.1** Que manifiestan la necesidad de revisar obligadamente y adecuar conjuntamente el Programa Maestro para la Recuperación y Sustentabilidad de la Cuenca Lerma Chapala, con visión de largo. Asimismo, están de acuerdo en principio con sus objetivos generales.

Para la instrumentación de las acciones derivadas del presente documento, se formalizarán por medio de la firma de Anexos de Ejecución.

**X.2** Cuando en el texto del presente Acuerdo se utilice el término “Los Estados”, esto significará que los cinco Estados participantes concurren en igualdad de compromisos.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 27, 40, 42, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 Bis y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 4, 5 y 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º, 5º, 9º, 12, 15 y 20 de la Ley de Aguas Nacionales; 10 y 14 de su Reglamento; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2 fracciones I y XXXI letra “a”, 4, 19 fracción XXIII, 41, 42 último párrafo, 44, 45 fracciones I, III, IV, VI, VII y X, 47, 48, 50, 51 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3 y 6 fracción

XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 28, 38, 77, fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2°, 3°, 8°, 12°, 13° fracciones II y IV, 18°, 23° 24 fracciones I incisos a), i), m) y n), II inciso a) y VII, 26 fracciones I inciso e), i), k), II inciso c) y VII, 45, 47 y 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1° fracción II, 2°, 3°, 4°, 41, 43, 44 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1°, 3° fracción I inciso a), 4° y 5° de su Reglamento; 1°, 4° fracciones I, II y III, 5° fracción V, 6°, 7°, 11 fracción IV de la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato; cláusulas Primera inciso b), Segunda, Sexta, Séptima, Décima, Décima Primera y demás aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1, 15 fracción VI, 36, 46 y 50 fracciones X, XII, XVIII, XXIII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 19, fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, XXII y XXIII, 30 fracciones VIII y XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, fracciones I y III, 3 fracciones I y III, 4 fracción I, 5, 6, 9, 12, 14 y 16 de la Ley de Planeación Para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2 fracciones I y IV, 3, 10, 13, 14, 15, 17, 18 fracción II y 29 fracciones I, III, VI, IX y XII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2 y 4, de la Constitución Política del Estado de México; 2, 3, 5 y 19 fracción I, 21 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 60, fracción XXII, 62, 65, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 8°, 9°, 11 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 3° fracciones I y IV, 4° fracción I, 6° fracciones I y II, 7° fracciones I y VII, 8 fracción II, 50 fracción IV, 60, 61, 66 y 172 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo; 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 5, 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las bases y compromisos para la coordinación entre las partes, con el propósito de concretar acciones mediante acuerdos para la recuperación y sustentabilidad de la Cuenca Lerma Chapala en el marco de los ejes y acciones establecidos en la cláusula segunda.

## **SEGUNDA.- Ejes y Acciones**

Para la realización del objeto del presente Acuerdo, las partes se comprometen, en el ámbito de sus competencias y respetando la normatividad aplicable, a instrumentar las acciones consideradas dentro de los cuatro ejes siguientes:

### **I. MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL**

#### **I.1 Adecuación del Marco Jurídico-Institucional**

- Revisar y proponer reformas al marco jurídico Estatal y Federal acorde a la Ley de Aguas Nacionales y otras leyes concurrentes.

#### **I.2 Nuevos Acuerdos de Distribución de Aguas.**

- Adecuar y en su caso suscribir el Acuerdo de Distribución de aguas superficiales considerando criterios hidrológicos, sociales, económicos y ambientales.
- Elaborar y en su caso suscribir Acuerdos de Distribución de aguas superficiales y subterráneas considerando criterios hidrológicos, sociales, económicos y ambientales.
- Los Acuerdos de Distribución deberán considerar el destino de los ahorros reales y eventuales excedentes de agua.
- Revisar y adecuar en su caso, las concesiones otorgadas con anterioridad.

#### **I.3 Consolidar el Consejo de Cuenca.**

- Definir y establecer los órganos auxiliares del Consejo de Cuenca (Comisiones y Comités de Cuenca y Comités Técnicos de Aguas Subterráneas COTAS), su financiamiento (Coordinación Técnica y Centro de Información, en su caso) y reglamentar su funcionamiento como organismos auxiliares.
- En caso de publicación de las reformas, adiciones y derogaciones de la Ley de Aguas Nacionales, integrar y apoyar el funcionamiento del Organismo de Cuenca.

#### **I.4 Federalismo Ambiental**

Transitar del centralismo ambiental al federalismo ambiental (con énfasis en el agua), mediante la reasignación de funciones, atribuciones y recursos a través del establecimiento de convenios y acuerdos entre los gobiernos de las entidades federativas y el gobierno federal.

## **II. SISTEMAS DE MEDICIÓN E INFORMACIÓN DEL AGUA**

### **II.1 Modernización de la Medición Piezométrica, Hidroclimatológica e Hidrométrica**

- Ampliar, modernizar y mantener actualizada la red federal de medición de aguas superficial y subterráneas que permitan operar adecuadamente el sistema dinámico de contabilidad hidrológica.
- Procesar la información y hacerla del conocimiento de las partes, con sistemas en tiempo real, para su uso y aplicación.
- Evaluar la cantidad y calidad del agua de fuentes superficiales y subterráneas, a fin de construir balances hidráulicos de cuencas y subcuencas.
- Integrar a la red nacional de estaciones climatológicas, hidrométricas y de calidad del agua la información que genere cada estado

### **II.2 Diseño e Implantación de un Sistema de Información**

- Reactivar el Centro y Sistema de Información de la Cuenca Lerma Chapala.
- Promover y gestionar ante los órganos legislativos competentes la asignación de recursos tanto federales como estatales, para instalar una red interestatal de información de la Cuenca Lerma Chapala.
- Establecer mecanismos de difusión y acceso a la información.

## **III. SUSTENTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL AGUA**

### **III.1 Abasto Sustentable de Agua**

- Garantizar el abasto sustentable del agua.
- Impulsar la revisión y aplicación de políticas tarifarias que reflejen el costo real, con tendencia a la sustentabilidad de la Cuenca.
- Fomentar, promover y obligar mediante mecanismos legales la participación corresponsable de los usuarios del agua de la Cuenca Lerma Chapala, para recuperar y mantener el equilibrio del ciclo hidrológico.
- Impulsar reformas legislativas para establecer mecanismos financieros de derechos y obligaciones para la recuperación y sustentabilidad hídrica de la Cuenca y sus acuíferos, con la participación de los firmantes de este Acuerdo y de todos los usuarios de agua de la Cuenca.

- Orientar el desarrollo urbano hacia áreas, que de acuerdo al ordenamiento ecológico de los territorios estatales, no impacten la recarga de los acuíferos.

### **III.2 Ahorro de Agua para una Agricultura Sustentable**

- Rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola
- Tecnificación de los sistemas de riego.
- Reconversión productiva hacia cultivos de bajo consumo de agua, alta productividad y generación de empleos en forma directa e indirecta.
- Intercambio de aguas residuales tratadas por aguas de primer uso, revisando y adecuando las concesiones originales de aguas residuales.
- Capacitación y asistencia técnica permanente a distritos, unidades y sistemas de riego.

### **III.3 Administración Eficaz de los Usos y Aprovechamientos del Agua**

- Fortalecer la administración del agua, mejorando la eficiencia en los sistemas físicos y comerciales (medición, facturación y cobranza) de los organismos federales, estatales y municipales, estableciendo programas de instalación de macromedidores y micromedidores a grandes usuarios y a otros a propuestas particulares de los estados.
- Medición de los volúmenes utilizados y, en su caso, revisión de las concesiones, tomando en consideración la disponibilidad de agua en los acuíferos y aguas superficiales, previo diagnóstico ambiental.
- Incrementar la vigilancia en los aprovechamientos del agua, incluyendo cuerpos de agua, cauces y explotaciones de materiales pétreos.
- Estricta aplicación de sanciones al desperdicio y otorgamiento de estímulos al ahorro de agua.
- Instrumentar programas de uso eficiente del agua en ciudades e industrias.
- Profesionalizar y capacitar al personal técnico y administrativo de los organismos operadores de agua.
- Asumir el compromiso de pago del servicio de agua en edificios e instalaciones públicas de los tres órdenes de gobierno.

### **III.4 Banco de Agua**

- Contribuir al equilibrio hidrológico de la Cuenca a través de la regulación de la transmisión de derechos de agua.
- Regular el mercado de derechos de agua para evitar fenómenos de concentración contrarios al interés público.

- Establecer instancias de carácter definitivo o temporal en las que se gestionen las operaciones reguladas de transmisión de derechos, cuyas funciones se establecerán en las disposiciones reglamentarias de la Ley de Aguas Nacionales.

### **III.5 Completar y Mantener Actualizado el Padrón de Usuarios y el Inventario de Aprovechamientos**

### **III.6 Gestión Sustentable de las Aguas Subterráneas**

- Completar y mantener actualizados los estudios de los acuíferos de la Cuenca.
- Desarrollar los planes de manejo y reglamentos de las aguas subterráneas.

## **IV. REHABILITACIÓN ECOLÓGICA**

### **IV.1 Políticas e Instrumentos de Fomento Para la Protección Ambiental y el Equilibrio Hidrológico.**

- Pago por Servicios Ambientales.
- Acciones focalizadas de reforestación y conservación de suelos
- Manejo Forestal Sustentable.
- Preservación de la biodiversidad.
- Control de malezas acuáticas.
- Rehabilitación de sistemas ribereños y lacustres, incluyendo la recuperación de la capacidad de conducción de los cauces.
- Revisión y adecuación de políticas de fomento agropecuario, empresarial y de desarrollo urbano que tengan impacto negativo en el medio ambiente.
- Armonizar e integrar los ordenamientos ecológicos territoriales estatales de la Cuenca.

### **IV.2 Saneamiento Integral del Agua**

- Concluir el programa de tratamiento de aguas residuales municipales, e impulsar los programas de tratamiento de aguas residuales industriales y pecuarias.
- Analizar las Normas Oficiales Mexicanas para mejorar los criterios de saneamiento urbano e industrial tendientes a la disminución de la contaminación y mejorar la calidad del agua.
- Impulsar acciones para mitigar la contaminación difusa y la generada por residuos sólidos municipales, peligrosos y de manejo especial.

### **TERCERA.- Anexos de Ejecución**

Para la realización del objeto del presente Acuerdo, las partes se comprometen a instrumentar acciones a través de la suscripción de anexos de ejecución, los que deberán contener como mínimo:

- I. Los objetivos y metas a alcanzar;
- II. Descripción y calendario de actividades;
- III. Recursos financieros que se aplicarán, de conformidad con lo establecido en sus correspondientes presupuestos de egresos, sus disponibilidades presupuestarias y las autorizaciones que en su caso deban otorgar las autoridades federales, locales o municipales correspondientes;
- IV. Lugar donde se realizarán las actividades;
- V. Responsables de la ejecución de las acciones;
- VI. Evaluación y seguimiento de resultados;
- VII. En su caso, los medios de publicación de resultados;
- VIII. Los medios de difusión de las actividades;
- IX. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- X. Los demás que acuerden las partes.

### **CUARTA.- Compromisos de las partes**

- I. Aportar los recursos que se determinen en los Anexos de Ejecución, previamente acordados por las partes;
- II. Proporcionar la información con que se cuente para lograr los fines del presente Acuerdo;
- III. Participar de forma activa en todas las sesiones que celebre el Consejo de Cuenca;
- IV. Las acciones que realice alguna de las partes en el marco de este Acuerdo deberán ser planeadas bajo la visión de manejo integral de la Cuenca, tomando como base los ejes y acciones mencionados en la cláusula segunda del presente Acuerdo, y
- V. Fomentar la participación económica de los usuarios en la tecnificación del riego.

### **QUINTA.- Seguimiento del Acuerdo**

El Consejo de la Cuenca Lema Chapala establecerá un grupo de trabajo con participación de todas las partes firmantes del presente Acuerdo, el cual impulsará y

en su caso, coordinará la elaboración y firma de los Anexos de Ejecución emanados del presente instrumento jurídico, debiendo tomar como base para cualquier acción los ejes y acciones establecidos en la cláusula segunda del presente instrumento, asimismo, podrá dar seguimiento y evaluar los Anexos de Ejecución y al resultado de éstos.

La estructura y funcionamiento del Consejo de la Cuenca Lerma Chapala se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley de Aguas Nacionales.

#### **SEXTA.- Relación Laboral**

El personal de cada parte que participe en la realización del objeto del presente Acuerdo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con quien tiene establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y las dependencias participantes. Si en la realización de cualquier otra actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, aquél continuará siempre bajo la dirección de la dependencia que lo contrato, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes firmantes del presente Acuerdo.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico mediante aviso por escrito a las partes por lo menos con 60 días de anticipación.

Este Acuerdo podrá ser modificado o ampliado de común acuerdo por las partes, siempre y cuando no se altere el objeto del mismo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA.- Revisión Periódica**

Las partes se comprometen a revisar el contenido del presente Acuerdo, por lo menos cada dos años a partir de su firma, a efecto de evaluar las acciones comprometidas y los resultados obtenidos, asimismo, los anexos de ejecución serán revisados y, en su caso, evaluados cuando las partes firmantes del presente documento lo consideren necesario o en el plazo que así se señale en los Anexos de Ejecución.

**NOVENA.- Causas de Terminación**

El presente Acuerdo podrá darse por terminado de manera anticipada por las siguientes causas:

- I. La imposibilidad física o económica de cualquiera de las partes para continuar con el objeto del instrumento jurídico;
- II. Por acuerdo mutuo de las partes;
- III. La voluntad de alguna de las partes, la cual se manifestará por escrito, y
- IV. El caso fortuito o de fuerza mayor que impida proseguir con los fines del presente instrumento.

**DÉCIMA.- Publicación**

El presente Acuerdo de Coordinación deberá ser publicado para su difusión en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de cada uno de "LOS ESTADOS".

**DÉCIMA PRIMERA.- Interpretación y Solución de Controversias**

El presente Acuerdo es producto de la buena fé, por lo que las partes convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución de alguna de sus cláusulas o cumplimiento del mismo, de los convenios, acuerdos específicos o Anexos de Ejecución que de él se deriven, deberán constar por escrito y ser conciliadas de común acuerdo. De subsistir las diferencias, las partes acudirán para su solución al Consejo de Cuenca y de persistir las mismas, las partes podrán acudir ante la autoridad competente.

**LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN DIEZ TANTOS EN EL MUNICIPIO DE MARQUÉZ DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004.**

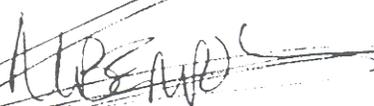
**T E S T I G O   D E   H O N O R**

**EI C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**VICENTE FOX QUESADA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA LERMA CHAPALA QUE CELEBRAN LA SEMARNAT Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO.

POR "SEMARNAT"  
EL SECRETARIO



ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ

POR LA SAGARPA  
EL SECRETARIO



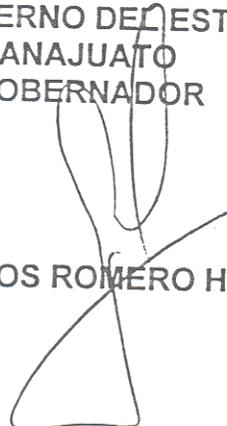
JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



MANUEL AGUSTÍN REED SEGOVIA

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO  
EL GOBERNADOR



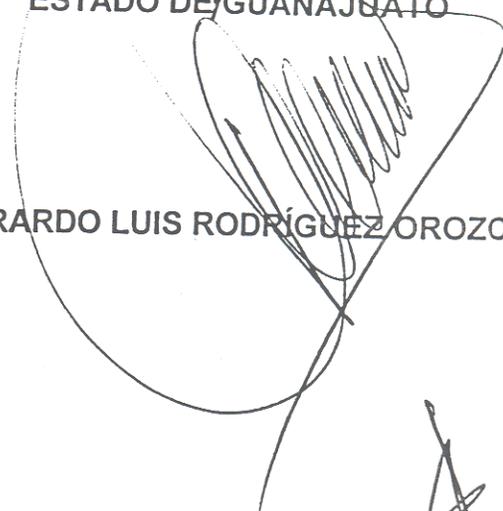
JUAN CARLOS ROMERO HICKS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



CRISTÓBAL JAIME JAQUES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO



GERARDO LUIS RODRÍGUEZ OROZCO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA LERMA CHAPALA QUE CELEBRAN LA SEMARNAT Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
EL GOBERNADOR

*[Handwritten signature]*  
FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

*[Handwritten signature]*  
HÉCTOR PEREZ PLAZOLA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ESTADO DE MÉXICO  
EL GOBERNADOR

*[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
EL GOBERNADOR

*[Handwritten signature]*

MANUEL CADENA MORALES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

*[Handwritten signature]*

LÁZARO CÁRDENAS BATEL

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
EL GOBERNADOR

*[Handwritten signature]*

LEOPOLDO ENRIQUE BAUTÍSTA VILLEGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

*[Handwritten signature]*

FRANCISCO GARRIDO PATRÓN

JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y AGRARIOS

ESTE DOCUMENTO FUE REVISADO EN TODOS SUS ASPECTOS LEGALES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*